

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Miguel Auza, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0413/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **10 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **18 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3902/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, no presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la hacienda pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	1	0	0	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	4	0	4	4	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	8	1	7	6	REC
SEP	0	N/A	N/A	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	13	2	11	11	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados, se solicitó información y documentación mediante el oficio número PL-02-04/1528/2023 de fecha 18 de abril de 2023, dirigido al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, para lo cual, el Ente Fiscalizado presentó archivo electrónico en CD que contiene el padrón de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, suscrito por el [REDACTED] mediante el cual se informa un total de 1,818 usuarios morosos, al 31 de diciembre de 2022, que representan un importe total de \$2,180,834.49 (Dos millones ciento ochenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.).

De lo anterior, el Ente Fiscalizado debió exhibir evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2022, orientadas a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador. Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, presentó el Oficio número 342 de fecha 15 de agosto del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 15/08/2023, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

-Acciones realizadas para recaudación de ingresos:

Derivado del Rubro de Ingresos, se anexó álbum fotográfico de cortes de servicio de agua a usuarios morosos acciones realizadas durante el ejercicio 2022, orientadas a recuperar los adeudos del cobro por servicio de agua potable. Sin embargo, aún y cuando el Organismo argumentó sobre la acción administrativa realizada, orientada a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado; no se refleja el impacto que tuvo dicha acción en la disminución del importe señalado como adeudos de usuarios morosos; motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/29-SAPAMAZ-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, realizar acciones administrativas y legales necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, mediante el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el

oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador." (1)

Oficio número 371/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual manifiesta:

Respuesta respecto a la Acción para incrementar la recaudación:

Evidentemente se les hace saber de las acciones acatadas por el sistema para incrementar la recaudación misma que consisten en fotografías de cortes de servicio de agua a morosos.

Más le informo que se tomara en cuenta su recomendación una forma de hacerlo es hacer un análisis del impacto que se tiene al proponer esas acciones en nuestra recaudación para ver los alcances y beneficios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador de Miguel Auza, Zacatecas, manifestó que se tomará en cuenta la recomendación realizada, no se presentó evidencia documental que demuestre que dicha recomendación fue atendida, por lo que esta Auditoría Superior del Estado, emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-001-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador, realizar acciones administrativas y legales necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0195014573, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., Institución de E [REDACTED] se conoció que el Organismo Operador realizó una erogación mediante transferencia electrónica por la cantidad de **\$14,500.00** como a continuación se detalla:

DATOS DEL SAACG					
NO. DE PÓLIZA	FECHA	REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO
C00064	17/03/2022	0091229009	GP Directo 33	\$14,500.00	[REDACTED]

			Pago: 33 (PAGO DE MANTENIMIENTO EN POZOS DE EXTRACCION. GP Directo 33 TRANSPORTADORA TRUCKS LAGUNA SA DE CV, Pago: 33)		
TOTALES				\$ 14,500.00	

De la erogación realizada por concepto de pago de Mantenimiento en pozo de extracción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, se presentó como soporte documental póliza contable emitida por el SAACG, comprobante de pago emitido por el banco, factura CFDI expedida a nombre del Organismo Operador, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, por el beneficiario de la transferencia y reporte fotográfico.

Sin embargo, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el destino de los recursos erogados por concepto de mantenimiento en pozo de extracción por la cantidad de \$14,500.00, consistente en:

- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables
- Solicitud del mantenimiento a realizar, detallando ubicación del pozo y diagnóstico del mismo, debidamente firmada por el funcionario responsable del Sistema de Agua.
- Documento de la recepción del mantenimiento al pozo.
- Así como acta de entrega del proveedor al Sistema Operador.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, presentó el Oficio número 342 de fecha 15 de agosto del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 15/08/2023, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza del SAACG C00064 de fecha 17/03/2022 por \$14,500.00

Comprobante de [REDACTED] por concepto de pago de Mantenimiento en pozo de extracción por \$14,500.00.

- CFDI con folio 880DB2
- Vale número 801 por mantenimiento de pozo.
- Ubicación del Pozo y descripción del pozo No. 2
- Contrato de Prestación de Servicios, sin firma del contratante, por lo que carece de validez.
- Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Servicio
- Álbum fotográfico de trabajos realizados.
- Orden de pago No. 051

Por lo que la observación se aclara por la cantidad de \$14,500.00, en virtud de que el Sistema de Agua Potable presentó la documentación que justifica y transparenta el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del mismo, relativa al mantenimiento en pozos de extracción, sin embargo la observación prevalece por lo que respecta al Contrato celebrado, ya que no presenta firma de la parte contratante y carece de validez.

RP-22/29-SAPAMAZ-002 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador que, con relación a la realización de contratos de prestación de servicios que sustentan las erogaciones efectuadas, se presenten debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, a fin de que formalicen los servicios contratados y den validez de la información plasmada en dichos documentos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4199/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó evidencia documental que demuestre que la recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización, emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-002-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador que, con relación a la realización de contratos de prestación de servicios que sustentan las erogaciones efectuadas, se presenten debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, a fin de que formalicen los servicios contratados y den validez de la información plasmada en dichos documentos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0195014573, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada E [REDACTED], se conoció que el Ente Fiscalizado realizó una erogación mediante transferencia electrónica por un monto de **\$27,840.00**, como se detalla a continuación:

DATOS DEL SAACG					
NO. DE PÓLIZA	FECHA	REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE
C00074	30/03/2022	8350143908	[REDACTED]	\$27,840.00	[REDACTED]
TOTAL				\$ 27,840.00	

De lo anterior, el Sistema de Agua Potable, presentó como soporte documental la póliza contable emitida por el SAACG, reporte de transferencia, factura CFDI expedida a nombre del Organismo Operador, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022 y reporte fotográfico por un importe total de \$27,840.00

Sin embargo, el Sistema de Agua no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por concepto de pago de servicio de grúa y cambio de bomba de pozo del Organismo Operador, consistente en:

- Orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables
- Solicitud del servicio de grúa y cambio de bomba, suscrita por el funcionario responsable del Sistema de Agua, croquis de ubicación del lugar donde se ubican los pozos donde instalaron la bomba y el autotransformador; bitácora de los trabajos realizados debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, así como acta de entrega del proveedor al Sistema Operador.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, presentó el Oficio número 342 de fecha 15 de agosto del 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 15/08/2023, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Póliza del SAACG C00074 de fecha 30/03/2022 por \$27,840.00

Comprobante de [REDACTED] por concepto de Servicio de Grúa y cambio de bomba por \$27,840.00

- CFDI con folio AF7D15
- Vale número 718 por concepto de servicio de agua y cambio de bomba y autotransformador
- Contrato de Prestación de Servicios, sin firma del contratante, por lo que carece de validez
- Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Servicio
- Ubicación del Pozo y descripción del pozo No. 2
- Álbum fotográfico del trabajo realizado
- Orden de pago No. 055

Por lo que la observación se aclara por la cantidad de \$27,840.00, en virtud de que el Sistema de Agua Potable presentó la documentación que justifica y transparenta el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del mismo, relativa al pago de servicio de grúa y cambio de bomba de pozo del Organismo Operador, sin embargo la observación prevalece por lo que respecta al Contrato celebrado, ya que no presenta firma de la parte contratante y carece de validez.

RP-22/29-SAPAMAZ-003 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador que, con relación a la realización de contratos de prestación de servicios que sustentan las erogaciones efectuadas, se presenten debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, a fin de que formalicen los servicios contratados y den validez de la información plasmada en dichos documentos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas; no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4199/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por e [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó evidencia documental que demuestre que la recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior, emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-003-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador que, con relación a la realización de contratos de prestación de servicios que sustentan las erogaciones efectuadas, se presenten debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas, a fin de que formalicen los servicios contratados y den validez de la información plasmada en dichos documentos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos.

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-02	[REDACTED]	\$2,853.00	\$0.00	\$0.00	\$2,853.00
1123-01-04	[REDACTED]	\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1123-01-05	[REDACTED]	\$170.00	\$0.00	\$0.00	\$170.00
1123-01-06	[REDACTED]	\$8,264.61	\$0.00	\$0.00	\$8,264.61
1126-01-02	[REDACTED]	\$2,250.00	\$0.00	\$0.00	\$2,250.00
1126-01-05	[REDACTED]	\$420.00	\$0.00	\$0.00	\$420.00
1126-01-07	[REDACTED]	\$55.99	\$0.00	\$0.00	\$55.99
1126-01-14	[REDACTED]	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00

1126-01-19		\$50.00	\$0.00	\$0.00	\$50.00
1126-01-20		\$550.00	\$0.00	\$0.00	\$550.00
1126-04-0001		\$11,208.00	\$0.00	\$0.00	\$11,208.00
1126-04-0002		\$9,375.00	\$0.00	\$0.00	\$9,375.00
1126-04-0003		\$2,150.00	\$0.00	\$0.00	\$2,150.00

2. Cuentas que presentan saldos negativos

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1122-71-02	Ingresos por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados	-\$75,059.00	\$0.00	\$0.00	-\$75,059.00
1126-01-09		-\$50.00	\$0.00	\$0.00	-\$50.00
1246-2-5691		-\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,500.00

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no proporcionó evidencia documental relacionada con las acciones administrativas destinadas al cobro y actualización de las cuentas inactivas, así como de la depuración de las cuentas que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza durante el periodo de revisión, motivo por el cual la observación subsiste

RP-22/29-SAPAMAZ-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no efectuaron acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas del Activo, así como de la depuración de las cuentas que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 Y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones

XIII y XV, 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, mediante el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador." (1)

Oficio número 370/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual manifiesta:

Respuesta a Cuentas que no presentan movimientos:

Le informo que se hará la investigación al respecto tomando en cuenta al consejo Directivo, debido a que esos adeudos son de pasadas administraciones, incluso de personas que ya fallecieron para así realizar la recuperación depuración, corrección contable correspondiente, mismo que a la vez se aclara con contraloría interna.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, argumentó que se hará la investigación correspondiente, para realizar la depuración de las cuentas del Activo, prevalece la falta de dicha depuración durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que se presume que el Sistema incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza y el [REDACTED] s

[REDACTED] toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, y las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no efectuaron acciones administrativas tendientes a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimiento durante el ejercicio en revisión, así como las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000002		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000021		\$257.03	\$0.00	\$0.00	\$257.03
2112-1-000087		\$1,387,389.00	\$0.00	\$0.00	\$1,387,389.00
2112-1-000093		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2117-01-03-001	VIVIENDAS	\$12,652.98	\$0.00	\$0.00	\$12,652.98
2117-01-05-01	RET. IVA	\$1,665.39	\$0.00	\$0.00	\$1,665.39

2117-01-05-02	RET. ISR	\$1,561.47	\$0.00	\$0.00	\$1,561.47
2117-01-05-07	RETENCION D.I.V.O.	\$7,154.46	\$0.00	\$0.00	\$7,154.46
2117-02-01-001	IVA TRASLADADO	\$43,242.58	\$0.00	\$0.00	\$43,242.58

2. Cuentas que presentaron saldos negativos.

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-6-1712	ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	-\$0.80	\$0.00	\$0.00	-\$0.80
2112-1-000091	PUBLICO EN GENERAL	-\$14,778.39	\$0.00	\$0.00	-\$14,778.39
2112-1-3191	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	-\$660.00	\$0.00	\$0.00	-\$660.00
2112-1-3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	-\$624.00	\$10,262.00	\$10,262.00	-\$624.00
2117-3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	-\$2,028.00	\$40,654.00	\$40,654.00	-\$2,028.00

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes a la depuración de las cuentas que no presentaron movimiento, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza durante el periodo de revisión, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/29-SAPAMAZ-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no efectuaron acciones administrativas tendientes a la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 Y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones

XIII y XV, 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, mediante el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador:" (1)

Oficio número 371/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta:

Respuesta a Cuentas que no presentan movimientos y con saldos negativos:

Le informo que se hará la investigación al respecto tomando en cuenta al consejo directivo, debido a que esos movimientos en cuentas son de pasadas administraciones, y se procederá a rastrear si existe algún tipo de contrato de préstamo, y así poder realizar una depuración, o corrección contable correspondiente, mismo que la ves se aclarará con contraloría interna

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, argumentó que se hará la investigación correspondiente, para realizar la depuración de las cuentas del Pasivo, prevalece la falta de dicha depuración durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que se presume que el Sistema incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza y el [REDACTED], del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no efectuaron acciones administrativas tendientes a la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de **\$618,008.52**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes Instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-01-03-001	VIVIENDAS (INFONAVIT)	\$12,652.98	\$0.00	\$0.00	\$12,652.98
2117-01-05-01	RET IVA	1,665.39	0.00	0.00	1,665.39
2117-01-05-02	RET ISR	1,561.47	0.00	0.00	1,561.47
2117-01-05-07	RETENCION D.I.V.O.	7,154.46	0.00	0.00	7,154.46
2117-02-01-001	IVA TRASLADADO	43,242.58	0.00	0.00	43,242.58

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	515,919.48	43,623.48	81,463.64	553,759.64
2117-3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE RELACIÓN LABORAL	-2,028.00	40,654.00	40,654.00	-2,028.00
	Totales	\$580,168.36	\$84,277.48	\$122,429.10	\$618,008.52

De lo anterior, se observa que en el periodo que nos ocupa, el Organismo Operador realizó la retención y entero del Impuesto Sobre Nómina y Otros que deriven de la relación laboral por la cantidad de \$40,654.00; así como el traslado del IVA por un importe de \$81,463.64 del cual quedó pendiente de enterar la cantidad **\$37,840.16**, mismo que se incluye en el saldo de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$618,008.52.

Cabe señalar, que el importe del saldo inicial por la cantidad de \$580,168.36, corresponde a ejercicios anteriores; por lo que se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/29-SAPAMAZ-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas por la cantidad de **\$37,840.16**, en virtud de que en el periodo que nos ocupa, el Organismo Operador realizó la retención y entero del Impuesto Sobre Nómina y Otros que derivan de la relación laboral por la cantidad de \$40,654.00; así como el traslado del IVA por un importe de \$81,463.64 del cual quedó pendiente de enterar la cantidad \$37,840.16, toda vez que no se presentó evidencia documental de haber efectuado el entero correspondiente, ya que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación; 113-A primer párrafo y 113-C, primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, mediante el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador:" (1)

Oficio número 361/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, mediante el cual manifiesta:

Respecto sobre retenciones y contribuciones a pagar en corto plazo, donde entre otros movimientos se nos hace la observación por un importe de \$37,840.16 pendiente de enterar declaro lo siguiente:

Que en el periodo que compre del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2022 no se realizó la cancelación del IVA trasladado contra el IVA acreditable cuando este es mayor mismo que representa un monto de \$469,233.61 (cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y tres 61/100 m.n.). razón por lo que hoy se trabaja con las devoluciones de iva a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas.

Anexando póliza del SAACG D00082 de fecha 06/09/2023 por concepto cancelación de Iva Traslada, por la cantidad de \$37,840.16.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador de Miguel Auza, Zacatecas, presentó evidencia documental de la cancelación del IVA Traslada, mediante la póliza C00082 de fecha 06/09/2023.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Mediante oficio No. 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al Licenciado Raúl Brito Berumen de Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, la cantidad de **\$245,903.15**, según se detalla a continuación:

C.O.P.	\$129,870.88
Actualización	\$2,881.15
Recargos	\$8,913.95

MULTAS	\$61,921.58
TOTAL COP	\$203,587.56
RCV	\$38,410.72
Actualización	\$960.02
Recargos	\$2,944.85
TOTAL RCV	\$42,315.59
TOTAL C.O.P. + R.C.V.	\$245,903.15

De lo anterior, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado debió presentar la evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, a fin de amortizar dicha deuda mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2022.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó evidencia documental de haber conciliado el adeudo informado, a fin de amortizar dicha deuda, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/29-SAPAMAZ-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2022 por la cantidad de \$245,903.15 realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, mediante el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador:" (1)

Oficio número 362/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el que manifiesta:

Respuesta Respecto a cuotas que no se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Le menciono que está en proceso la celebración de convenio para pago a plazos con la autoridad del IMSS, por el momento se está reuniendo dinero para poder pagar el entero que ellos nos solicitan, firmar y que nos carguen los créditos.

Anexando oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2023, dirigido a la [REDACTED] mediante el cual se solicita el apoyo para el cargo de Créditos Fiscales para estar en posibilidades de solicitar convenio de pagos en parcialidades y a plazos diferidos, mediante el reconocimiento del adeudo y suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, de los créditos que adeudo ante el Instituto, dicho documento sin sello ni firma de recibido por parte de la Institución.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador de Miguel Auza, Zacatecas, argumentó que está en proceso la celebración de un convenio, no presentó evidencia documental de su dicho, por lo que esta Auditoría Superior del Estado, emite nuevamente la recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-007-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2022 por la cantidad de \$245,903.15 realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-08

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	06-04-22	35
Febrero	30-03-22	06-04-22	7
Marzo	30-04-22	19-05-22	19

1° Trimestre	30-04-22	27-05-22	27
Abril	30-05-22	09-06-22	10
Mayo	30-06-22	23-06-22	N/A
Junio	30-07-22	11-08-22	12
2° Trimestre	30-07-22	11-08-22	12
Julio	30-08-22	25-08-22	N/A
Agosto	30-09-22	11-10-22	11
Septiembre	30-10-22	18-11-22	19
3er trimestre	30-10-22	18-11-22	19
octubre	30-11-22	18-11-22	N/A
noviembre	30-12-22	21-02-23	53
diciembre	30-01-23	21-02-23	22
4to trimestre	30-01-23	21-02-23	22

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó aclaración relativa a la entrega extemporánea de los informes contables financieros, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/29-SAPAMAZ-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, que, en su gestión se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46, 48 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y

105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, en el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador." (1)

Oficio número 364/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta:

Respuesta, respecto a la entrega de informes extemporáneos:

Se han hecho entrega de manera extemporánea por diferentes motivos como la carga de trabajo, el tiempo que usan en la revisión de los informes y documentación comprobatoria, falta de vehículos, etc.

Más sin embargo nos acataremos a las recomendaciones que nos hacen en dicha observación para tratar de no incurrir en la entrega de informes en tiempo y forma.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador de Miguel Auza, Zacatecas, presentó aclaración, no se justifica la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] no vigilaron que se entregaran en tiempo y forma los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022 así como el [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no presentó de manera oportuna, los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones I y XI, 32 primer párrafo fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, que, en su gestión se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42, 43, 46, 48 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-09

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la Entidad al cierre del ejercicio en revisión NO ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó aclaración relativa a la falta de presentación del Manual de Contabilidad, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/29-SAPAMAZ-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, contar con el Manual de Contabilidad consistente en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, mediante el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador." (1)

Oficio número 365/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el que manifiesta:

Respuesta respecto al Manual de Contabilidad:

Nunca se ha tenido un manual de contabilidad las pasadas administraciones solo se trabaja sobre el catálogo en el sistema contable, sin embargo, nos pondremos a trabajar en la recomendación que nos hacen favor de hacer en la brevedad de lo posible a cumplir con su elaboración en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador de Miguel Auza, Zacatecas, manifestó que se trabajará en la recomendación, no presentó evidencia que demuestre que la recomendación fue atendida, por lo que esta Auditoría Superior la emite nuevamente.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-009-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, contar con el Manual de Contabilidad consistente en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-10

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$5,596,541.13), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$5,265,933.43), por la cantidad de \$330,607.70, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZ.

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes	5,601,000.00	-	5,601,000.00	5,265,933.43	5,265,933.43	335,066.57
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	5,601,000.00	-	5,601,000.00	5,265,933.43	5,265,933.43	335,066.57

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	1,953,100.00	478,544.20	2,431,644.20	2,424,544.20	2,023,603.40	2,023,603.40	2,002,028.42	408,040.80
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	422,500.00	38,977.68	383,522.32	383,522.32	383,522.32	383,522.32	383,522.32	-
Capítulo 3000 Servicios Generales	-	60,433.31	3,285,833.31	3,189,415.41	3,189,415.41	3,189,415.41	3,189,415.41	96,417.90

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	3,225,400.00	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 6000 Inversión Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
Egresos Totales	5,601,000.00	499,999.83	6,100,999.83	5,997,481.93	5,596,541.13	5,596,541.13	5,574,966.15	504,458.70
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	4,174,480.00	-	4,174,480.00	1,375,310.41	1,377,030.41	1,377,030.41	1,377,030.41	2,797,449.59

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	-	499,999.83	499,999.83	330,607.70	309,032.72	-5.91%

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 16, 17, 18, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó aclaración relativa al incumplimiento en la normatividad aplicable en materia de Balance Presupuestario, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/29-SAPAMAZ-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al Municipio y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados,

mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] ([REDACTED]) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, mediante el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador:" (1)

Oficio número 366/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] ([REDACTED]) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el que manifiesta:

Respuesta respecto a Egresos devengados superiores a los ingresos devengados:

Lo anterior es ocasionado debido también a los altos costos de los servicios sobre todo de energía eléctrica y que quedaron cortos en su presupuesto, y a la incertidumbre que a veces enfrentan los sistemas de agua potable con algunos rubros como su recaudación, que al final se incrementan o disminuyen lo presupuestado.

Se trabajará para que en los próximos ejercicios se hagan las disminuciones presupuestales de acuerdo en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZ. Y hacer proyecciones presupuestales que beneficien al Municipio que tengan como base la austeridad y el buen control en la ejecución del recurso.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador de Miguel Auza, Zacatecas, argumentó que se trabajará para que se hagan las disminuciones presupuestales de acuerdo a la ley, no presentó evidencia que demuestre que la recomendación fue atendida, por lo que esta Auditoría Superior del Estado, la emite nuevamente.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-010-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al Municipio y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-11

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: *"Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo."* Se solicitó la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó aclaración relativa al incumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/29-SAPAMAZ-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el

dirigido al L.C. Rauf Brito Berumen,

recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, mediante el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador:" (1)

Oficio número 367/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el **[REDACTED]** dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el que manifiesta:

Respuesta respecto a la Omisión de Entrega de Informe Trimestral al Municipio:
Referente a dicha información le manifiesto que desconocíamos el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ya que solo contamos con el reglamento interno, aunque no es excusa y siempre estamos abiertos a cualquier solicitud por parte del Municipio, y hacemos la entrega a final del ejercicio de cuenta pública.

Le informo que les haremos llegar cada uno de los informes trimestrales del sistema de agua potable para no omitir esta obligación ante nuestro municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, argumentó que se desconocía dicha obligación y que en lo sucesivo se cumplirá, prevalece el incumplimiento a lo establecido en los artículos 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **[REDACTED]**, **[REDACTED]** no vigilaron que se rindieran los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de las funciones del Organismo Operador, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, así como el **[REDACTED]**; toda vez que no presentó la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas 170, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, que, en su gestión se presume, no presentaron evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo

del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 170, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-12

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 0195014573, aperturada a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, denominada contablemente "Cta. 0195014573", se conoció que el Organismo Operador realizó erogaciones por concepto de pago de Nómina del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022; presentando como soporte documental póliza del SAACG, cheque póliza, copia del cheque y recibos de nómina correspondientes al pago de sueldos y salarios; sin embargo, se observa que no todos los recibos presentados corresponden a comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Aunado a lo anterior, se observó que de los pagos por concepto de Sueldos y Salarios de los cuales se efectuó la retención de ISR respectiva, no se realizó la afectación contable correspondiente, sino que todo fue registrado como Sueldos Base G. Corriente, sin incluir contablemente las deducciones pertinentes, y por ende no se realizó el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Organismo Operador, además de ser una obligación enterarlos.

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó aclaración relativa a la falta de presentación de los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios, así como de la afectación contable de las retenciones efectuadas, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/29-SAPAMAZ-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación a la comprobación de las erogaciones por concepto de pago de sueldos y salarios al personal del Organismo Operador, se incluyan además de la póliza del SAACG, cheque póliza, copia del cheque y recibos de nómina correspondientes al pago de sueldos y salarios; los comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de

Miguel Auza, Zacatecas, mismos que deben reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal que corresponda, así mismo se realice la afectación contable correspondiente de las deducciones pertinentes, a fin de efectuar el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Organismo Operador, además de ser una obligación enterarlos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] ([REDACTED]) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, mediante el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador." (1)

Oficio número 368/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] ([REDACTED]) dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el que manifiesta:

Respuesta respecto a Comprobantes Fiscales en Nómina:

Le informo que ya se está trabajando con los timbrados de nómina, para su correcta aplicación.

Anexando algunos ejemplos de comprobantes fiscales digitales por internet, por concepto de pago de sueldos y salarios, durante el ejercicio 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador de Miguel Auza, Zacatecas, presentó evidencia documental de que atendió la recomendación efectuada, toda vez que ya realizó el timbrado de nómina.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-13

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria número 0195014573, aperturada a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, [REDACTED] denominada contablemente "Cta. 0195014573", se conoció que el Organismo Operador realizó erogaciones mediante transferencias bancarias y expedición de cheques, presentando la documentación financiera consistente en facturas CFDI expedidas a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2022, además de los reportes de transferencias bancarias y pólizas de cheque, entre otra documentación comprobatoria y justificativa.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó o adjuntó a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas, los formatos de Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago debidamente

requisitadas y firmadas, por los funcionarios responsables del ejercicio de los recursos, tal como lo establece la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago publicada mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 emitida por la Auditoría Superior del Estado, en fecha 15 de octubre de 2021, misma que a la letra dice: "...se envía formato de Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago, que contiene los elementos mínimos a considerar con la finalidad de que se proceda a su implementación en el ejercicio 2021 y subsecuentes, mismo que deberá ser completamente requisitado y anexado a todas y cada una de las erogaciones que realicen las Administraciones Públicas, Municipios (esto es todas las áreas adscritas al Municipio, incluyendo al DIF y Patronatos de Ferias), ya sea que sean pagadas mediante cheque, transferencia electrónica, efectivo o cualquier otra forma de pago".

Durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó aclaración relativa a la falta de integración en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del formato Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-22/29-SAPAMAZ-013 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, en la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas, se adjunte los formatos de Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas, por los funcionarios responsables del ejercicio de los recursos, tal como lo establece la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago publicada mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 emitida por la Auditoría Superior del Estado, en fecha 15 de octubre de 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 372/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 08 de noviembre de 2023, según consta en sello fechador, mediante el cual manifiesta: "Con el presente oficio quiero notificarle la entrega de la siguiente documentación requerida en el oficio PL-02-08/4199/2023 para el programa de auditoría y revisión de cuenta pública la cual se conforma de un recopilador:" (1)

Oficio número 369/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta:

Respuesta respecto al Formato a liquidar certificada/orden de pago:

Le informo que el sistema de agua potable nunca recibió el formato mencionado con los mínimos requisitos para su uso en gastos como orden de pago no se rastreó ni en correo ni físico.

Acción: Tomando en cuenta su amable recomendación nos lo proporcionó acaba de proporcionar el municipio ese formato se implementará a la brevedad posible ya que nosotros usamos otros formatos, pero si les faltan más detalles así que usaremos el recomendado.

Anexando el formato de la CLC/ Orden de pago.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador de Miguel Auza, Zacatecas, argumentó que por parte del Municipio se les proporcionó el formato que se implementará a la brevedad posible, no se demostró que se haya atendido la recomendación, por lo que esta Auditoría Superior del Estado, emite un Seguimiento en Ejercicios Posteriores, a fin de verificar la implementación de dicho formato.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/29-SAPAMAZ-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que, en la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las erogaciones realizadas, se adjunte el formato de Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Orden de pago debidamente requisitada y firmada, por los funcionarios responsables del ejercicio de los recursos, tal como lo establece la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / Órdenes de pago publicada mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 emitida por la Auditoría Superior del Estado, en fecha 15 de octubre de 2021.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 94.72%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo Empleado por	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$91,981.97	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$91,981.97.	
Número habitantes de por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	1,077.86	En promedio cada empleado del municipio atiende a 1,077.86 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	12.56%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$2,023,603.40, representando un 12.56% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$1,797,859.82.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	36.16%	El Gasto en Nómina del ente representa un 36.16% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	33.18%	El saldo de los pasivos aumentó en un 33.18%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	18.38%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 18.38% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	61.58%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.12	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.12 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	1.61%	Los deudores diversos representan un 1.61% respecto de sus activos circulantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Relación al Activo Circulante				
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	1.68%	El saldo de los deudores aumentó un 1.68% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	106.28%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.98%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 5.98% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.27%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.27% del Total Presupuestado.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	0.00%	El municipio invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$-330,607.70	Los Egresos Devengados fueron por \$5,596,541.13, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$5,265,933.43, lo que representa un Déficit por \$-330,607.70, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	36.16%	El 36.16% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	6.85%	El 6.85% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	56.99%	El 56.99% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
(Cap. 3000)			requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.32%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 96.32%, considerándose un cumplimiento alto.	"a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%"
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	93.33%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 93.33%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. ANAYÁ / P. ÁLVAREZ / M. V. E.